



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

**OBJETO** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**CONTRATISTA** JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON  
**NIT.** 12137433  
**R.L.**  
**C.C. No.** de Neiva

**VALOR** TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$300.594.412,00) MCTE – IVA INCLUIDO.

**PLAZO** 12 MESES

Entre los suscritos a saber, **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.603.533, expedida en Santa Marta, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con NIT. 800.103.913-4, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento del Huila, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de Agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 del 06 de Agosto de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegado por el Gobernador mediante los Decretos Departamentales No. 1134 de 2012, quien para efectos del Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, identificado con la C.C. No. de Neiva, quien actúa en nombre y representación de **JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON** con Nit. 12137433 quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 1455 del 01/09/2022, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 96 de 03/11/2022 **III.** Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **OMIACMIN0035-22** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **IV.** Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa **JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON** fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, por lo que en diligencia del 19 de diciembre, se procedió a hacer revisión de la correspondiente oferta económica. **V.** Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por **JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON** se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VI.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por el Director del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA,  
ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALESCONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

3

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MED           |              |                  |                       |    | Mult. |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|------------------|-----------------------|----|-------|----------------------|
| <b>Coordinador de la Interventoría:</b><br>Administrador de empresas y/o financiero y/o economista y/o afines, especializado en la implementación de políticas con enfoque de género y derechos humanos; con experiencia general de tres (3) años y un (1) año en coordinación de proyectos sociales y/o población vulnerable, para que realice las siguientes actividades:<br><br>Realizar seguimiento en el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos en la ejecución del proyecto:<br><br>*Fortalecer la respuesta de las instituciones para la atención y cumplimiento de la política pública de la mujer.<br>*Aumentar el acceso de las mujeres a acciones institucionales que promuevan su empoderamiento social y económico. |               |              |                  |                       |    |       |                      |
| Profesional en derecho con experiencia en derechos humanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Un            | 1            | 100%             | \$4.826.000           | 12 | 1,84  | \$106.558.080        |
| Profesional en las áreas de la administración y afines; con experiencia en políticas con enfoque de género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Un            | 1            | 30%              | \$3.008.000           | 12 | 1,84  | \$19.924.992         |
| Técnico administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Un            | 1            | 50%              | \$3.008.000           | 12 | 1,84  | \$33.208.320         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Un            | 1            | 100%             | \$1.437.773           | 12 | 1,97  | \$33.988.954         |
| <b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |              |                  |                       |    |       | <b>\$193.680.346</b> |
| <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Unidad</b> | <b>Cant.</b> | <b>No. Meses</b> | <b>Valor Unitario</b> |    |       | <b>TOTAL PARCIAL</b> |
| Desplazamientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Un            | 1            | 12               | \$ 4.910.000          |    |       | \$58.920.000         |
| <b>TOTAL COSTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |              |                  |                       |    |       | <b>\$58.920.000</b>  |
| <b>RESUMEN COSTO INTERVENTORÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |              |                  |                       |    |       |                      |
| <b>COSTOS DE PERSONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |              |                  |                       |    |       | <b>\$193.680.346</b> |
| <b>COSTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |              |                  |                       |    |       | <b>\$58.920.000</b>  |
| <b>TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |              |                  |                       |    |       | <b>\$252.600.346</b> |
| <b>IVA 19%</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |              |                  |                       |    |       | <b>\$47.994.066</b>  |
| <b>VALOR TOTAL INTERVENTORÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |              |                  |                       |    |       | <b>\$300.594.412</b> |

**CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| PRESUPUESTO ASIGNADO        | TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$300.594.412,00) |                                                                                                                                           |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Sección                                                                                          | 215                                                                                                                                       |
|                             | Estructura Presupuestal                                                                          | EP:2-3-2-41-03-01-4502-1000-2022004410026/FT:00AR/PR:\$<br>300.594.412,00<br>00AR-4502-1000-2022-00441-0026 FT. AR41000<br>300.594.412,00 |
|                             | Nº CDP                                                                                           | CDP NO. 8.128      CDP NO. 18022                                                                                                          |



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

2

Gasto, mediante la Resolución No.210 de 2019 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **OMIACMIN0035-22** al Proponente **JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON**. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acta de Inicio      | Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.                                                                                                                                                                         |
| Acta de liquidación | Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo. |
| Acta de suspensión  | Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.                                                   |
| Acta de reinicio    | Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.                                                                                                                                      |
| Contratista         | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.                                                                                                                                                                                                                        |
| Contrato            | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.                                                                                                                                            |

**CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$300.594.412,00) M/CTE.** **PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

| Nombre del Proyecto |        | Implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico de las mujeres en el departamento del Huila |       |        |              |        |               |  |
|---------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|--------------|--------|---------------|--|
| PROFESIONAL         | UNIDAD | CANT.                                                                                                                       | DEDIC | HONOR. | No. de meses | Factor | TOTAL PARCIAL |  |



GOBERNACIÓN DEL HUILA

OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA,  
ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON



| CONCEPTO DEL GASTO | IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (TIPO) |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL Departamento pagará el valor del contrato al Contratista que resulte del presente proceso de selección así: **ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento desembolsará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. **PAGOS PARCIALES:** El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción y el Informe de ejecución suscrito por el Supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción acta de recibo final y el Acta de liquidación, con, sus respectivos soportes; previa amortización del anticipo. **PAGO FINAL:** El pago final será el equivalente al saldo que resulte a favor del contratista luego de efectuar la liquidación del Contrato de servicios, previa amortización del saldo del anticipo, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe final de ejecución, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor y con visto bueno del supervisor del Contrato de Interventoría y la actualización de las pólizas que apliquen a los amparos. Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **NOTA 7:** Para el último pago se deberá aportar: Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello y 3. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. Informe Final de Interventoría, elaborada por el director de la interventoría y aprobada por el Supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 2. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello, 3. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

5

causado. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de las actividades propias de la Interventoría, tales como pagos relacionados con el equipo de trabajo (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios) y el transporte para los desplazamientos a los 37 municipios del departamento del Huila. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice"

**CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **OMIACMIN0035-22** **II.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** 12 MESES.

**PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. Obligaciones de carácter general:** 1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Departamento. 4. Presentar



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

6

informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato Principal y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. **B. Obligaciones de carácter técnico:** 1. Actuar por cuenta de la Entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. 2. Solicitar al contratista la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la auditoría. 3. Agendar, programar y coordinar con las partes, reuniones con el fin realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del proyecto e informar al Departamento Nacional de Planeación. 4. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de actividades. 5. Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes participaron al terminar cada reunión. 6. Actualizar la documentación del contrato y el archivo de este. 7. Entregar los informes mensuales en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y estado del mismo en la oportunidad y condición fijadas. 8. Velar por la comunicación efectiva y oportuna entre las partes durante la ejecución del contrato. 9. Informar oportunamente a la entidad sobre los posibles incumplimientos del contratista, con el fin que se adopten los correctivos necesarios o en su defecto las medidas sancionatorias del caso. 10. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por la acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones adquiridas. 11. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento. 12. Cumplir con la entrega de los informes en la oportunidad requerida, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y observaciones y recomendaciones del contrato. 13. Entregar un Informe Final de la ejecución del Contrato hasta la fecha de asignada por le Gobernación, que contenga una relación de los aspectos técnicos, en cada una de las obligaciones o actividades, y los resultados obtenidos, así como recomendaciones finales y de los controles de calidad. **C. Obligaciones de carácter financiero:** 1. Verificar que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad para la entrega de los desembolsos convenidos. 2. Efectuar el balance económico de ejecución. 3. Revisar las condiciones financieras del proyecto. 4. Efectuar las recomendaciones del caso conducentes al buen desarrollo financiero de los recursos. 5. Entregar informe financiero final, con opiniones y recomendaciones. **D. Obligaciones de carácter legal:** El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el Contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la Normatividad aplicable: 1. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato, en particular, el Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éstos procedan, y el pago de la Publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el Contrato, y aquellos señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia, suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución de las actividades del proyecto (Actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación y liquidación del Contrato) y las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la ejecución del contrato. **E. Obligaciones**



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

7

**relacionadas con el personal requerido:** 1. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del Contrato; siempre y cuando aplique. 2. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. 3. Mantener permanentemente al frente de la auditoria al director propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 4. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. 5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 6. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. 7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, *una dotación adecuada.* **F. Obligaciones de carácter ambiental:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares del respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las unidades productivas que generen impacto ambiental utilicen los planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. II. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. V. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Efectuar las revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el INTERVENTOR. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del Contrato. 6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato. 8. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 9. Aprobar la garantía única constituida por el INTERVENTOR conforme al proceso contractual. 10. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 11. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL**



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

8

**CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

**PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del



GOBERNACIÓN DEL HUILA

OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA,  
ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEIDO RINCON

Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

| Amparos                                                   | Valor asegurado                                                                          | Vigencia                                                            |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                              | Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato                                           | Término de duración del contrato y hasta su liquidación.            |
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.            | 100% del valor del anticipo                                                              | Término de duración del contrato y hasta su liquidación.            |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Diez por ciento (10%) del valor del Contrato                                             | Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (*)                | No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLV. | Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más |
| Calidad del servicio                                      | Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato                                           | Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.  |

**PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 5:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO 7:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO 8:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

10

mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO 9:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO 10:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL DEPARTAMENTO no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de éstas contrataciones al DEPARTAMENTO y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

11

con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de *un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de *cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios*



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

12

siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento:

**I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; **(ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **(iii)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; **(iv)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No.SECMIN010-19. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**

**OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA,  
ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1622 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON**

13

entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

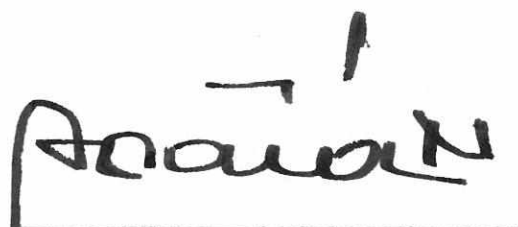
| <b>EL DEPARTAMENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                         | <b>EL CONTRATISTA</b>                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLAUDIA MARCELA MAYA PERDOMO</b><br>Jefe Oficina Asesora para la Mujer, Infancia,<br>Adolescencia y Asuntos Sociales<br>Dirección: Carrera 4 Calle 8 Esquina - Neiva<br>(Huila).<br>Teléfono: 8671300<br>Correo electrónico: jefe.asuntosocial@huila.gov.co | Nombre:<br>C.C. No. de Neiva Representante Legal de:<br><b>JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON</b><br>Dirección: Cra 4 No. 10 - 23<br>Teléfono: 316 5308839<br>Email: JESUALCAR@GMAIL.COM<br>Ciudad: Neiva |

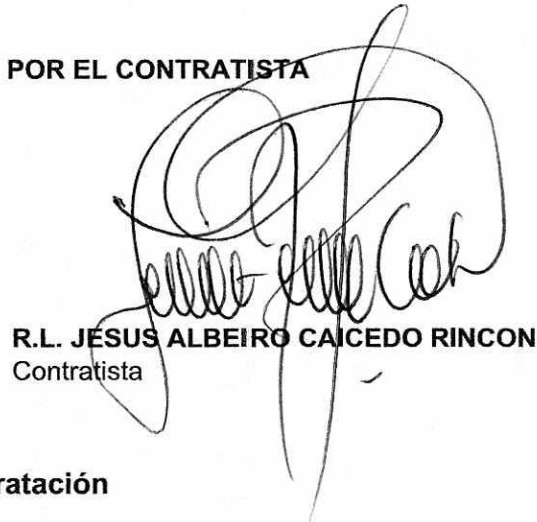
**CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el departamento del Huila, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, el Diciembre 29 de 2022

**POR EL DEPARTAMENTO**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**  
**Director Departamento Administrativo de Contratación**

  
**R.L. JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON**  
Contratista

Revisó: Maria Del Mar Fierro Amezcua  
Proyectó: Jacqueline Cardenas Gaviria





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4  
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CODIGO SHA-P-705-F-02

**REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,172 DE 2022\***

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS  
2021:2022**

**C E R T I F I C A**

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

**NIT:** 12,137,433-9

**OBJETO:** Contrato N.1622 de 2022 Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Prestación de Servicios Cuyo Objeto Es: Contrato de Servicios para la Implementación de Acciones que Contribuyan al Empoderamiento Social y Económico de las Mujeres del Departamento del Huila .

**DEPENDENCIA:** 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

**CCPET:** 00AR-4502-1000-2022004410026 - Implementación de Acciones que Contribuyan al Empoderamiento Social y Económico de las Mujeres en el Departamento del Huila (tipo)

**C. PROGRAM.:** 2-3-2-41-3-1 - Huila Crece con Inclusión Social y Productiva para la Mujer, Población Diversa, Vulnerable y Población con Enfoque Diferencial

**PROYECTO:** [NA] - NO APLICA

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 00AR - ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS

**C. C. PROD.:** [NA] - NO APLICA

**META PROD.:** [NA] - NO APLICA

**VALOR:** \$300,594,412.00

Que el valor total del Compromiso es de \$300,594,412.00, el cual esta identificado con el número 8,172, vigente a partir del 30 de diciembre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,128 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR.ALEX PAOLO GARCIA OFICIO4150 DEL 25 OCTUBRE.

Neiva, Viernes 30 de Diciembre de 2022

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUÍZAMO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: P.S.M

\* Compromiso creado en la vigencia 2022 que pertenece al presupuesto bienal 2021-2022 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.



# Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:  
Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:

MHmariza  
02-41000

MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha y Hora Sistema:  
2022-12-30-11:04 a. m.

| REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO                                                                        |                |                          |                              |                               |                                 |                 |                          |                |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|--------|
| Con base en el CDP No: 18022 de fecha 2022-10-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle |                |                          |                              |                               |                                 |                 |                          |                |        |
| Numero:                                                                                                     | 15022          | Fecha Registro:          | 2022-12-30                   | Unidad / Subunidad ejecutora: | 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA |                 |                          |                |        |
| Vigencia Presupuestal                                                                                       | Actual         | Estado:                  | Generado                     | Tipo de Moneda:               | COP-Pesos                       | Tasa de Cambio: | 0,00                     |                |        |
| Valor Inicial:                                                                                              | 300.594.412,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00                         |                               | Valor Actual:                   | 300.594.412,00  | Saldo x Obligar:         | 300.594.412,00 |        |
| TERCERO                                                                                                     |                |                          |                              |                               |                                 |                 |                          |                |        |
| Identificacion:                                                                                             |                | Razon Social:            | Jesus albeiro calcedo rincon |                               |                                 | Medio de Pago:  | Abono en cuenta          |                |        |
| CUENTA BANCARIA                                                                                             |                |                          |                              |                               |                                 |                 |                          |                |        |
| Numero:                                                                                                     |                | Banco:                   | BANCOLOMBIA S.A.             |                               |                                 | Tipo:           | Ahorro                   | Estado:        | Activa |
| ORDENADOR DEL GASTO                                                                                         |                |                          |                              |                               |                                 |                 |                          |                |        |
| Identificacion:                                                                                             |                | Nombre:                  | 7603533                      |                               | ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ         | Cargo:          | DIRECTOR DE CONTRATACIÓN |                |        |
| CAJA MENOR                                                                                                  |                |                          |                              |                               |                                 |                 |                          |                |        |
| Identificacion:                                                                                             |                | Fecha de Registro:       |                              | Numero:                       | 1622 DE 2022                    |                 | Tipo:                    | CONTRATO       | Fecha: |
| DOCUMENTO SOPORTE                                                                                           |                |                          |                              |                               |                                 |                 |                          |                |        |
| 2022-12-30                                                                                                  |                |                          |                              |                               |                                 |                 |                          |                |        |

| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO   |                                                                                                                                                            |        |                 |         |                 |                |                 |                |                 |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| DETALLE MOVIMIENTOS             |                                                                                                                                                            |        |                 |         |                 |                |                 |                |                 |
| DEPENDENCIA                     | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                 | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL  | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL   | SALDO X OBLIGAR |
| 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA | 00AR-4502-1000-2022-00441-0026 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA | Nación | AR41000         | CSF     | 2022-12-30      | 300.594.412,00 | 0,00            | 300.594.412,00 | 300.594.412,00  |
| Total:                          |                                                                                                                                                            |        |                 |         |                 | 300.594.412,00 | 0,00            | 300.594.412,00 | 300.594.412,00  |

Objeto: Contrato No. 1622 de 2022 – Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Prestación de Servicios Cuyo Objeto Es: Contrato de Servicios para la Implementación de Acciones que Contribuyan al Empoderamiento Social y Económico de las Mujeres del Departamento del Huila .

| PLAN DE PAGOS                    |                                                                |            |                |               |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|----------------|---------------|
| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | POSICION DEL CATALOGO DE PAC                                   | FECHA      | VALOR A PAGAR  | LINEA DE PAGO |
| 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA  | SGR-AIRD ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS | 2022-12-30 | 300.594.412,00 | NINGUNO       |



**SPGR**  
Sistema de Presupuesto y  
Cero de Registros

Reporte compromiso para el giro "Comprobante" Usuario Solicitante:

Unidad o Subunidad  
Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

Mhmariza  
02-4-1000

MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

2022-12-30-11:04 a. m.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4**  
**SISTEMA DE GESTION INTEGRADO: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01**

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**  
**2021:2022**

**C E R T I F I C A**

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Prestación de Servicios Cuyo Objeto Es: Contrato de Servicios para la Implementación de Acciones que Contribuyan al Empoderamiento Social y Económico de las Mujeres del Departamento del Huila.

**DEPENDENCIA:** 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

**CCPET:** 00AR-4502-1000-2022004410026 - Implementación de Acciones que Contribuyan al Empoderamiento Social y Económico de las Mujeres en el Departamento del Huila (tipo)

**C. PROGRAM.:** 2-3-2-41-3-1 - Huila Crece con Inclusión Social y Productiva para la Mujer, Población Diversa, Vulnerable y Población con Enfoque Diferencial

**PROYECTO:** [NA] - NO APLICA

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 00AR - ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS

**C. C. PROD.:** [NA] - NO APLICA

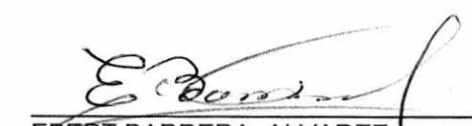
**META PROD.:** [NA] - NO APLICA

**VALOR:** \$300,594,412.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$300,594,412.00, la cual esta identificada con el número 8,128 y que tiene una vigencia de 65 días calendario a partir del 27 de octubre de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR.ALEX PAOLO GARCIA OFICIO 4150 DEL 25 OCTUBRE.

Neiva, Jueves 27 de Octubre de 2022

  
**EBERT BARRERA ALVAREZ**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró la Certificación: PATRICIA SEGURA MENDEZ





**SPGR**  
Sistema de Presupuesto y  
Cero de Regalaz

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:  
Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:  
Fecha y Hora Sistema:

MHpsegura  
02-41000  
2022-10-27-2:42 p. m.

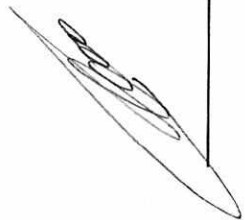
PATRICIA SEGURA MENDEZ  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

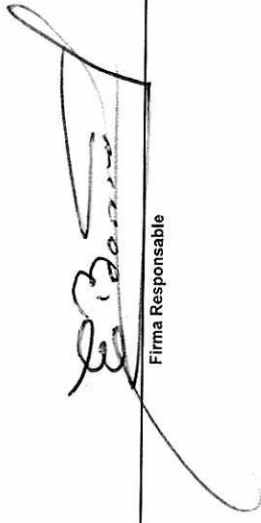
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                       |                |                 |                          |                               |                                 |               |                |                      |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------|----------------|----------------------|----------------|
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" |                |                 |                          |                               |                                 |               |                |                      |                |
| Número:                                                                                                                                                          | 18022          | Fecha Registro: | 2022-10-27               | Unidad / Subunidad ejecutora: | 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA |               |                |                      |                |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                            | Actual         | Estado:         | Generado                 | Tipo:                         | Gasto                           |               |                |                      |                |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                   | 300.594.412,00 |                 | Valor Total Operaciones: |                               | 0,00                            | Valor Actual: | 300.594.412,00 | Saldo x Comprometer: | 300.594.412,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |       |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
|---------------------------------------------------------|-------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS       |       |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
| Número:                                                 | 18822 | Fecha Registro: | 2022-10-27 | Número: |  | Modalidad de contratación: |  | Tipo de contrato: |  |

| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO   |                                                                                                                                                               |        |                 |         |                     |                |                 |                |                     |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|---------|---------------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|
| DEPENDENCIA                     | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                    | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS |                |                 |                |                     |
| 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA | 00AR-4502-1000-2022-00441-0026<br>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA | Nación | AR41000         | CSF     | FECHA OPERACION     | VALOR INICIAL  | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL   | SALDO X COMPROMETER |
|                                 |                                                                                                                                                               |        |                 |         | 2022-10-27          |                |                 |                |                     |
|                                 |                                                                                                                                                               |        |                 |         | Total:              | 300.594.412,00 | 0,00            | 300.594.412,00 | 300.594.412,00      |

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto: | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





Firma Responsable